



Dirección General de Aduanas



**RES. No. 148/2017/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.** Ilopango, a las once horas con treinta minutos del día diez de noviembre de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de información número DGA-2017-0116, recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la Plataforma de Gobierno Abierto, el día 9 de noviembre de 2017, realizado por el señor [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED], en la que solicita la información siguiente:

Copia íntegra del paquete de documentos y de la situación actualizada del trámite de declaración [REDACTED]: Estado, trámite de importación, de pago de impuestos, si ya fueron pagados o no, y de si el trámite de importación del vehículo es cierto que está como clasificado rojo o verde, o se encuentra asignado a fiscalía por alguna irregularidad en la documentación y si el mismo ya fue liquidado.

Medio por el que desea recibir la información por correo electrónico.

#### **Y CONSIDERANDO:**

I Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información solicitada por los particulares.

II. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. De ahí que, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

IV. Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) la descripción clara y precisa de la información pública que se

solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando éste no sepa o no pueda firmar.

Así, la falta de algunos de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información en los términos en que establece la ley de la materia. Lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado, que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

En el presente caso, sobre el tema de la admisibilidad de la solicitud, el suscrito advierte que en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento únicamente el artículo 102 LAIP establece una mención al cumplimiento de las garantías del debido proceso y la aplicación supletoria al procedimiento común, en el que debe incluirse el supuesto de prevención al interesado cuando su solicitud no cumpla los requisitos de forma para dar trámite al acceso a la información.

**V.** En el caso que nos ocupa es necesario que, para darle continuidad al trámite el señor [REDACTED], debe acreditar legalmente que es el propietario del vehículo del cual está solicitando la información; lo anterior en virtud que la información requerida es de carácter confidencial, y solo puede ser proporcionada al importador, agente de aduanas o en su defecto al dueño del mismo, de conformidad a lo establecido en artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública; por lo que debe presentar la compraventa de dicho vehículo o cualquier documento que demuestre la propiedad del mismo; además debe enviar la copia del Documento Único completo, en virtud que solo se anexó la parte posterior del mismo.

Se advierte que la solicitud fue ingresada por la Plataforma de Gobierno Abierto, en el cual se solicita Copia íntegra del paquete de documentos y de la situación actualizada del trámite de declaración [REDACTED]: Estado, trámite de importación, de pago de impuestos, si ya fueron pagados o no, y de si el trámite de importación del vehículo es cierto que está como clasificado rojo o verde, o se encuentra asignado a fiscalía por alguna irregularidad en la documentación y si el mismo ya fue liquidado; por lo que para poderle dar la información es necesario que cumpla con los requisitos ya señalados..

**POR TANTO:** En relación a lo antes expuesto y disposiciones legales citadas, esta Unidad de Acceso a la Información, **RESUELVE: a) PREVENIR** al interesado para que subsane la formalidad de su requerimiento en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de este proveído. **b)** Prevéngase al señor [REDACTED], para que acredite legalmente que es el propietario del vehículo del cual está solicitando la información; lo anterior en virtud que la información requerida es de carácter confidencial, y solo puede ser proporcionada al importador, agente de aduanas o en su defecto al dueño del mismo, de conformidad a lo establecido en artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública; por lo que debe presentar la compraventa de dicho vehículo o cualquier documento que demuestre la propiedad del mismo; además debe enviar la copia del Documento Único completo. El escrito de subsanación deberá ser presentado a esta Oficina de Acceso a la Información Pública o electrónicamente mediante el correo



Dirección General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

[oficialinfo.dga@mh.gob.sv](mailto:oficialinfo.dga@mh.gob.sv); **c) NOTIFIQUESE** al interesado por medio electrónico al correo [REDACTED] por ser el medio y forma señalado para tal efecto.



Lic. Luis Carlos Valladares Lara  
Oficial de Información  
Unidad de Acceso de Información Pública  
Dirección General de Aduanas

LCVL/amrg/2017